REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 1106

Santiago de Cali, Cinco (05) de Abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: LEONARDO ALONSO HERNANDEZ AGUIRRE
RADICADO: 760014003002-2022-00178-00

El presente proceso ejecutivo, instaurado por BANCO DE BOGOTÁ, ha sido repartido a este despacho para asumir su conocimiento, no obstante, una vez revisado tanto el escrito de demanda como sus anexos, encuentra el despacho que el poder allegado no cumple con los requisitos establecidos en el Art. 5 del Decreto 806 de 2020 ya que, si bien en el escrito de demanda se aporta constancia de mensaje de datos que se refiere al otorgamiento del poder a quien corresponde, la misma es ilegible, a consecuencia de su baja calidad; a esto se le suma que en los documentos aportados no figura como apoderada la abogada JESSICA PEREZ MORENO, por lo tanto no hay manera de saber si está facultada para otorgar poder alguno a otro(a) abogado(a).

En este sentido, se debe aportar nuevamente la constancia y adicionalmente un documento que conste el otorgamiento de poder a la abogada JESSICA PEREZ MORENO.

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR La presente demanda propuesta por BANCO DE BOGOTÁ, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (05) días, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 90 del CGP, a fin de que se subsanen las falencias señaladas, so pena de rechazo.

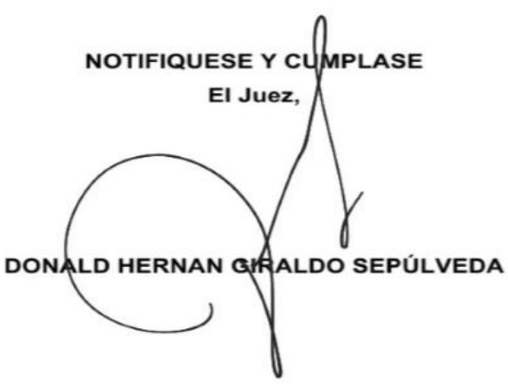

CJ